

FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO TELEPACIFICO.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, que rigen a la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. - TELEPACIFICO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, y teniendo en cuenta su naturaleza de prestadora de servicios de Televisión en la Región del Occidente Colombiano y en especial considerando que la Sociedad de Televisión del Pacifico está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E y cuya composición accionaria es 100% pública (Infivalle 95,99%, Departamento del Valle 3,94% y Ministerio de las TIC 0,07%), prestadora de servicios de Televisión Ley 182 de 1995. Además en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: "...estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...(subrayado y en negrillas fuera de texto)", soportada esta contratación en los estatutos internos de Telepacifico y en especial lo contenido en esta materia en los siguientes: Resolución No. 259 de 2016 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 196 del 28 de julio 27 de 2014 y se expide el nuevo manual de contratación de la sociedad de televisión del pacífico Ltda. - Telepacífico".

Actuando en mi condición de Directora Administrativa (E) de TELEPACIFICO Ltda., y en virtud del principio de planeación y según la naturaleza de la contratación a celebrar se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

El Presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 259de 2016, MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEPACÍFICO y se desarrolla en los siguientes términos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUELA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo normado en el Estatuto de Contratación de TELEPACIFICO, Resolución de

TELEPACIFICO No. 259 de 2016: "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No.



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

196 DEL 27 DE JUNIO DE 2014 Y SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACIFICO", corresponde a la Gerencia de la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. - TELEPACIFICO el dirigir la acción administrativa del Canal Regional, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que es deber de TELEPACÍFICO propender por el mejoramiento de la televisión pública en el ámbito regional, privilegiando el fortalecimiento de la Política Editorial del canal, reflejada en sus principios y funciones básicas, por esto el porcentaje más alto de los recursos destinados por él FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, serán para dar estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de las Ley 182 de 1995, el cual establece que los fines del servicio público de televisión son: formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de estos fines, se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local.

Que mediante resolución 00065 del 20 de enero de 2021, él FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES aprobó a Telepacífico el plan de inversión 2021, mediante el cual los recursos asignados a los operadores públicos de televisión se entenderán ejecutados en condiciones de línea de inversión: mediante propuestas que buscan nutrir a la teleaudiencia con programas de contenidos culturales, educativos, informativos, contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan coparse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas.

Que para la producción de este tipo de contenidos, Telepacífico requiere contratar el servicio de transporte a todo costo, requeridos para su correcta producción en estudio durante las emisiones de 2021.

Una vez realizado el análisis de costos por parte del Área Administrativa de TELEPACIFICO y teniendo como variables para realizar el mismo la experiencia, la idoneidad y la necesidad del servicio, se pudo verificar que se ajusta al presupuesto que se tiene aprobado para esta vigencia.

2. OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL, A TODO



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL Y EQUIPOS DE LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por Telepacífico:

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
Segmento	Segmento Familia Clase Producto Descripción				
78000000				Transporte de Pasajeros por	
	Carretera				
78000000	78000000				

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para el debido cumplimiento del objeto a contratar EL CONTRATISTA se obliga a: Contratar con una persona natural o jurídica el Suministro de transporte a todo costo para TELEPACIFICO, en aras de suplir los requerimientos de transporte terrestre, de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELEPACIFICO LTDA", de acuerdo al siguiente requerimiento:

Ítem	Vehículo	Cantidad	Descripción
1.	Camioneta 4 x 4	2	Doble cabina y doble transmisión con una capacidad mínima para transportar cuatro (4) pasajeros sentados más equipos.
2.	Camioneta 4 x 2	1	Capacidad de cuatro (4) personas y equipos.
3.	Vann	2	Una Vann para diez (10) pasajeros mínimo y otra Vann de seis (6) pasajeros mínimo y equipos.
4.	Furgón	1	De cinco (5) toneladas para montar planta eléctrica, brazo, fly, microondas, andamios, vallas, cables y equipos varios que se requieran.

Nota:

- Turno de 10 horas por vehículo.
- Los vehículos deberán ser modelo 2015 omo mínimo.

OTROS REQUISTOS TECNICOS

1. Que sea una empresa de transporte legalmente habilitada para el servicio del transporte



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

público terrestre automotor especial, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte" para lo cual deberá aportar copia legible de la resolución por lo cual se le otorga habilitación para operar como Empresa de servicio Público de transporte terrestre automotor en la modalidad de servicio especial.

Para el caso de proponentes plurales al menos uno de los proponentes deberá cumplir con el requisito de habilitación y capacidad transportadora por parte del ministerio de transporte para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros.

- 2. Los vehículos deben tener placas de servicio público (blanca, sin restricción de pico y placa) deben estar homologados por el ministerio de transporte para la prestación del servicio.
- 3. Certificado en el que conste que los vehículos ofrecidos se encuentran dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín, primeros auxilios, extintor, linterna taco, caja de herramientas, gatos cruceta, señales refractivas, y cualquier otro elemento que las autoridades, o el código de transito requiera.)
- 4. Certificado en el que conste que los vehículos deben tener un dispositivo para el control de velocidad de conformidad con lo estipulado por el ministerio de transporte que establece, mediante la resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, la obligación para los operadores de transporte intermunicipal y de transporte especial, la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos de transporte público.
- 5. Copia de la Resolución mediante el cual se acredita la capacidad transportadora en la modalidad o clase de vehículos exigidos, de mínimo 20 vehículos los cuales se verificarán con la resolución de la capacidad transportadora emitida por el Ministerio de Transporte para transporte especial de pasajeros.

En caso de uniones temporales o consorcios se aceptara la sumatoria de sus capacidades transportadoras de cada uno de los miembros.

- La exigencia de capacidad transportadora obedece a la garantía que puede ofrecer el proponente en cuanto a disponibilidad de vehículos. Se entiende que al tener una capacidad transportadora de 20 vehículos (determinados en la especificaciones técnicas), estos no serán utilizados en su totalidad para la ejecución del contrato pero si permitirá que el proponente desarrolle la prestación del servicio en el canal en condiciones de oportunidad y disponibilidad sin perjuicio de la actividad empresarial que de manera simultánea ejecute con terceros.
- 6. Certificado de cámara de comercio con la acreditación de existencia de sede administrativa y operativa en la ciudad de Cali o en los municipios que correspondan a la cámara de comercio de Cali por un periodo no menor a dos (2) años. Dicha sede deberá contar con oficinas administrativas, lugar de alistamiento de vehículos, talleres para el adecuado mantenimiento y reparación de los vehículos, estación de servicio para garantizar el suministro de combustible.
- 7. Copia legible de la tarjeta de operación que autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el ministerio de transporte, de conformidad con los artículos 45 a 55 del decreto 0348 del 2015.



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

- 8. Copia legible de la tarjeta de propiedad o licencia de transito de los vehículos.
- 9. Copia legible del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente.
- 10. Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, artículos 25 del decreto 0348 de 2015, así:
- 1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
- Muerte
- Incapacidad permanente
- Incapacidad temporal
- Gastos médicos, guirúrgicos, farmacéuticos, y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona.

- 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
- Muertes o lesiones a una persona.
- Daños a bienes de terceros.
- Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona.

- 11. Certificado de paz y salvo del tránsito en que se evidencie que los conductores no tienen infracciones pendientes con el organismo de tránsito y transporte o certificado de existencia de acuerdo de pago.
- 12 Copia legible del certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigentes.
- 13. Copia legible de las licencias de conducción de los conductores asignados en las que se evidencie que tienen la clasificación suficiente para conducir el tipo de vehículo que se requiere.
- 14. El servicio será a todo costo, lo cual incluye gastos derivados de cobros de peajes, mantenimientos, combustibles, parqueaderos y personal requerido (incluido conductor para cada uno de los vehículos) con todas sus prestaciones sociales, horas extra en que incurra y demás costos derivados de la ejecución del contrato.
- **2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el debido cumplimiento del objeto contractual El CONTRATISTA se obliga a:
- a) Prestar el servicio de trasporte con vehículos según los modelos solicitados o posteriores, de conformidad con la propuesta presentada;
- b) Garantizar la seguridad de los funcionarios que sean transportados en ejecución del objeto contractual;
- c) Garantizar que el personal de conductores cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte;



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

- d) Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato;
- e) Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros;
- f) Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor sobre cambio de conductores que no presten el servicio con las garantías exigidas y con el debido respeto al personal de TELEPACIFICO
- g) Transportar los distintos elementos de trabajo o los que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones y objetivos de los funcionarios de TELEPACIFICO
- h) Transportar a los servidores públicos de TELEPACIFICO y de las demás entidades del Estado de las que se requiera apoyo, o con las que se trabaje en coordinación o cooperación;
- i) Transportar los bienes muebles que requiera TELEPACIFICO, que se utilicen en los desplazamientos, operativos o visitas, previa autorización del funcionario competente o responsable;
- j) Llevar en todo momento teléfono celular y atender oportunamente los llamados del supervisor o funcionarios responsables del servicio solicitado;
- k) Remplazar con otro vehículo y personal calificado alguno de los vehículos acreditados ante TELEPACIFICO, que por circunstancias apremiantes llegaren a estar imposibilitados para la prestación del servicio;
- I) El conductor de cada vehículo debe portar copia de los documentos legales, certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, revisión mecánica obligatoria, tarjeta de operación, etc., de manera permanente mientras este prestando el servicio a TELEPACIFICO
- m) Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o al cual tengan acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio;
- n) Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo; ñ) El contratista deberá cumplir estrictamente con las obligaciones de carácter laboral (seguridad social integral) frente a su personal administrativo, operativo y los conductores que contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato. TELEPACIFICO no adquiere frente al personal asignado vínculo laboral alguno;
- o) Garantizar la prestación del servicio de transporte de manera rápida, eficiente y segura que permita el cumplimiento de los objetivos de los funcionarios y en general que responda oportunamente las solicitudes que presenten los funcionarios de TELEPACIFICO.
- p) Contar con domicilio principal en la ciudad de Cali o en los municipios del área de influencia de la Cámara de Comercio de Cali
- q) Mantener vigente por el término de duración del contrato la póliza contractual y extracontractual.
- r) Cancelar a los conductores con los que se desarrollará el contrato, los salarios, prestaciones sociales y demás derechos que de conformidad con la legislación vigente, les correspondan, de manera oportuna; sin perjuicio del trámite de cuentas de TELEPACIFICO.
- s) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos conforme al programa de revisión y mantenimiento preventivo de la empresa.
- t) La prestación del servicio es a todo costo, lo cual incluye gastos derivados de cobros de peajes,



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

mantenimientos, combustibles, parqueaderos y personal requerido (incluido conductor para cada uno de los vehículos) con todas sus prestaciones sociales, horas extras en que incurra y demás costos derivados de la ejecución del contrato.

- u) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- **2.4 PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será, desde la suscripción del contrato hasta 31 de diciembre de 2021 o hasta que se agote la partida presupuestal, lo que primero ocurra.
- **2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de prestación del servicio de transporte dependerá de los sitios destino requeridos dentro de las solicitudes de producción presentadas. Encontrándose el perímetro de prestación del servicio en un marco de cobertura que comprenda las áreas urbanas y rurales de los diferentes municipios de la zona de cobertura del canal (Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Choco).
- 2.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como: La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011, Decreto – ley 19 de 2012 (anti trámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015. El Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; La Ley 80 de 1993. y en especial lo establecido en la Resolución 259 de 2016

TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR.



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

3.1.1 Invitación Pública a cotizar. La escogencia del contratista se efectuará a través de invitación pública cuando el valor del proceso de selección sea mayor a ochenta (80) SMLMV y no proceda la contratación directa, ni la contratación de urgencia.

Para desarrollar esta modalidad, el Gerente o quien este designe debe invitar públicamente a participar, mediante la utilización de medios tales como Internet, página web de TELEPACÍFICO y en página del SECOP. El aviso contendrá el objeto, la modalidad, el valor, la fecha y el medio por el cual se divulgarán las Reglas de Participación.

Hace parte de esta modalidad la selección de aliados estratégicos para operación logística de eventos y los contratos marco que lleguen a suscribirse con un número plural de empresas, para servicios de hotelería, alimentos y bebidas, transporte, tiquetes aéreos y operadores logísticos en general.

Los interesados podrán formular observaciones a las Reglas de Participación dentro del plazo previsto en las mismas. A su vez dentro del mismo plazo La Sociedad Televisión del Pacifico podrá si lo considera necesario celebrar una audiencia con el propósito de precisar el alcance de la contratación, el contenido de los documentos que le sirven de soporte, y resolver las inquietudes a que haya lugar, de lo cual se levantará un acta suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, que se dará a conocer a todos los interesados.

El plazo para presentar ofertas no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de las Reglas de Participación (condiciones y requisitos)

Las Reglas de Participación podrán establecer la posibilidad de recortar la lista de ofertas a evaluar cuando estas excedan de diez (10), según criterios objetivos que allí se estipulen.

La Sociedad Televisión del Pacifico, por medio del comité evaluador, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en las Reglas de Participación, para determinar las ofertas más favorable para la entidad.

La oferta seleccionada que cumpla con todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, se comunicará a través en el acta de evaluación de Ofertas la cual será publicada en el SECOP.

Si el oferente con quien se decide contratar no acepta dicha decisión o no suscribe el contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, La Sociedad Televisión del Pacifico desistirá de la aceptación de la oferta y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en las reglas de participación y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones y términos establecidos para el oferente ubicado en el primer lugar. Se aplicarán las mismas reglas hasta el siguiente oferente en el orden de elegibilidad, en tanto cumplan con la totalidad de los requisitos previstos en la invitación.



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR:

El sector transporte juega un papel importante en la consolidación de los procesos de globalización y de competitividad en Colombia. En este sentido, se está presenciando una transformación dentro de este sector, acentuada por el crecimiento de la población urbana. Se realizara un análisis descriptivo del sector transporte en Colombia durante los últimos años. El sector de transporte ha sufrido una importante transformación ante la desafortunada pérdida, hace ya más de 50 años, del ferrocarril y del transporte fluvial por el río Magdalena.

Los retos en esta materia se han dirigido a consolidar el transporte por carretera (tanto de carga como de pasajeros) y el transporte urbano masivo, como una manera de enfrentar el crecimiento económico y el rápido crecimiento de población colombiana. La transformación del sector de transporte ha venido acompañada del desarrollo de otros sectores tales como la infraestructura, los combustibles, los repuestos y los servicios de asistencia al transporte. El transporte se define como el movimiento de personas y de carga (bienes) a lo largo de un espacio físico, utilizando tres modos: terrestre, aéreo o fluvial (y sus combinaciones).

El transporte terrestre está constituido, por un lado, por el transporte por carreteras de vehículos de toda clase que transporten carga y pasajeros y, por otro lado, por el transporte ferroviario con locomotoras. El transporte aéreo comprende el uso del espacio aéreo de aviones de toda clase y el trasporte fluvial implica el transporte por mar, ríos y lagos. El sector de transporte se clasifica como un servicio. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) es el encargado de elaborar las cifras que muestran el desempeño de este sector. Esta institución produce dos tipos de indicadores: unas cifras que se enmarcan en las cuentas nacionales de forma anual y otras cifras derivadas de la encuesta de transporte urbano de pasajeros de manera trimestral.

En las cuentas nacionales existe una macro cuenta de servicios que incluye el transporte, así como los servicios financieros, de comercio y las telecomunicaciones, etc. Al interior del sector de transporte como servicio se identifican dos tipos de subcuentas consideradas equivalentes: las subcuentas calculadas a partir del enfoque de destino de la producción o enfoque del gasto y las subcuentas a partir del enfoque del origen de la producción o del ingreso.

Según estudio realizado en el año 2012 por el Ministerio de Transporte, hasta esa fecha existían en Colombia 1121 empresas para prestar el servicio público terrestre automotor especial en el territorio nacional, de las cuales el 31% han sido habilitadas en la Dirección Territorial DT de Cundinamarca, el 13% en la DT de Antioquia, el 11% en la del Valle, el 8% en la DT de Casanare y Boyacá, mientras el 37% restante se encuentran habilitadas en las otras 16 territoriales del país. En cuanto a las principales cifras comerciales, se puede decir que aunque se trata de un servicio regulado, no está sujeto a una tarifa legal en cuanto al valor/hora/vehículo que debe cobrarse por el servicio, y cada entidad va recibiendo el servicio conforme el precio que oferten los proveedores.



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

La prestación del servicio de transporte, es un mercado en el que se aprecia un número considerable de oferentes, sin posición dominante y una demanda muy apreciable, por lo que el precio de referencia está sujeto a las leyes de la oferta y la demanda, no obstante debe reconocerse que este precio se ve afectado por la estructura propia del servicio en tanto de acuerdo con la cadena productiva es un servicio contratado generalmente a través de un intermediador, que es la empresa afiliadora que en la mayoría de los casos no es la propietaria del vehículo.

Para este tipo de procesos, se toma en cuenta un valor de referencia, el cual se establece con la información recibida por los proveedores en sus cotizaciones y su comportamiento al momento de ofertar, ya que como se dijo anteriormente no existe una tarifa regulada. Se asume entonces, que la información por ellos mismos suministrada, debe obedecer a un cálculo propio sobre los costos reales en que deben incurrir al prestar el servicio. Sin embargo, es común que existan diferencias entre lo cotizado y lo que finalmente ofertan, y si estas diferencias son representativas, pueden existir mayor vulnerabilidad en la prestación del servicio.

Prestación del servicio público de transporte, tiene las siguientes características:

- Su objeto consiste en movilizar personas o cosas de un lugar a otro, a cambio a una contra prestación pactada normalmente en dinero.
- Cumple la función de satisfacer las necesidades de transporte de la comunidad, mediante el ofrecimiento público en el contexto de la libre competencia;
- El carácter de servicio público esencial implica la prevalencia del interés público sobre el interés particular, especialmente en relación con la garantía de su prestación -la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida -, y la seguridad de los usuarios -que constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte (ley 336/96, art. 2°) -;
- Constituye una actividad económica sujeta a un alto grado de intervención del Estado;
- El servicio público se presta a través de empresas organizadas para ese fin y habilitadas por el Estado.
- Todas las empresas operadoras deben contar con una capacidad transportadora específica, autorizada para la prestación del servicio, ya sea con vehículos propios o de terceros, para lo cual la ley defiere al reglamento la determinación de la forma de vinculación de los equipos a las empresas (ley 336/96, arto 22), y
- Su prestación sólo puede hacerse con equipos matriculados o registrados para dicho servicio;

Prestación privado de transporte, tiene las siguientes características:

- La actividad de movilización de personas o cosas la realiza el particular dentro de su ámbito exclusivamente privado
- Tiene por objeto la satisfacción de necesidades propias de la actividad del particular, y por tanto, no se ofrece la prestación a la comunidad;
- Es una actividad sujeta a la inspección, vigilancia y control administrativo con el fin de garantizar



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

que la movilización cumpla con las normas de seguridad, las reglas técnicas de los equipos y la protección de la ciudadanía;

- De otra parte, para la prestación de este servicio público existen diferentes formas de vinculación (contrato) que admite el ordenamiento legal y reglamentario del transporte, caben todos aquellos contratos previstos en las legislaciones civil, comercial, financiera, de transporte etc., entre las cuales son de usual utilización las siguientes modalidades:
- Contrato de vinculación con administración del bien (vehículos). Contrato de vinculación sin administración - Contrato de arrendamiento simple.
- Contrato de leasing o arrendamiento financiero, esto es, con opción de compra, mediante un contrato de arrendamiento financiero, entregan los vehículos para su uso a cambio del pago de un canon periódico durante un plazo establecido y al finalizar el contrato, tiene la posibilidad de adquirir el vehículo pagando un porcentaje pactado desde el inicio del contrato, denominado opción de compra.

ANALISIS DE LA DEMANDA.

La superintendencia de puertos y transporte en cumplimiento de las normas relativas a la debida prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, verifico la debida Existencia, organización y administración de quienes prestan el servicio público terrestre.



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

VIGILADOS	CANTIDAD
EMPRESAS DE PASAJEROS POR CARRETERA PC	513
EMPRESAS DE TRANSPORTE ESPECIAL ES	866
EMPRESAS DE TRANSPORTE MIXTO MX	130
EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA	1925
EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE	3434
TRANSPORTE POR CABLE	3
EMPRESAS CARROCERAS	529
CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CEA	536
ORGANISMOS DE TRANSITO OT	235
AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE	1101
CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES -CRC	316
CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR -CDA	300
ORGANISMOS DE CERTIFICACION CDA	6
ORGANISMOS DE CERTIFICACION CRC	5
CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL	2
OTROS VIGILADOS	3033
TOTAL VIGILADOS	6467

Participación del sector de transporte en el PIB nacional.

Según datos suministrados por la Asociación Nacional de Instituciones Financieras ANIF, a finales de 2013, el DANE reveló que el PIB-real del sector transporte se expandió un 2.9% anual durante el tercer trimestre del año. Con este resultado, en el acumulado enero-septiembre de 2013, las actividades de transporte) se incrementaron un 2.6% anual, cifra inferior al 4.7% de un año atrás.

El desempeño del sector por tipo de transporte, se observa que el terrestre, que incluye los modos vial y férreo, registró la tasa de crecimiento más baja durante el período enero septiembre de 2013, al expandirse tan sólo un 1.9% anual (vs. 3.8% de un año atrás). Aquí sobresalen el menor uso de transporte de carga por parte de sectores clave de la economía y la reducción del transporte de pasajeros.

En el caso de la carga (71% usando el modo vial y 21% el modo férreo), los menores crecimientos del PIB industrial (-1.2% en enero-septiembre de 2013 vs.0.1% de un año atrás) y minero (3.9% vs. 7.4%) explican, en parte, la desaceleración del transporte terrestre.



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

En el caso del transporte terrestre de pasajeros ocurrió una contracción en el número de pasajeros urbanos (sistema tradicional + masivo) e intermunicipales (donde el transporte de pasajeros por modo férreo es casi nulo). En efecto, el transporte urbano (público) exhibió una disminución en el número de pasajeros transportados del -2.9% anual en enero-septiembre de 2013. Por su parte, la movilización intermunicipal de pasajeros por modo vial se ha visto desplazada en los últimos años como consecuencia de la mayor penetración del transporte aéreo. El transporte escolar es un servicio de transporte terrestre y fluvial, con condiciones especiales, es representativo dentro del sector transporte en Colombia, aun no hay estadísticas especificas en las áreas correspondiente a transporte especiales respecto del PIB, por lo anterior se asumen las de transporte para dicho concepto.

El sector de transporte se encuentra clasificado dentro la rama de la actividad económica denominada transporte, almacenamiento y comunicación del PIB, la cual para el tercer trimestre de 2014 tuvo una participación del 3,81% del PIB Empleo que genera el sector de transporte Según el DANE en su matriz de empleo 2005, El empleo en el transporte terrestre se calculó a partir de las cifras del parque automotor de servicio público investigadas por el Ministerio de Transporte.

Como resultado se obtiene un total de 670.445 empleos equivalentes en el transporte terrestre8. Según Transporte en cifras – Oficina Asesora de Planeación – Grupo Planificación Sectorial del Ministerio de Transporte presenta algunas ocupaciones especificas del transporte terrestre automotor, pasajeros y carga en donde cada automotor genera empleos de distinta clase en cada una de las empresas que se encuentra afiliado.

Análisis De Oferta:

La Ley 336 de 1996, establece que el servicio público de transporte solo se presta por empresas debidamente constituidas y habilitadas por la autoridad competente de transporte y en vehículos homologados para el servicio de que se trate. El Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 7002, sanciona con multa equivalente a 30 SMLDV e inmovilización del vehículo, a quien sin la debida autorización preste un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito.

¿Ouién vende?

El servicio de transporte de personas es prestado por empresas de los sectores privado y asociativo.

¿Cuál es la dinámica de distribución y entrega del servicio?

Para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, es indispensable contar con una tarjeta de operación, expedida por el Ministerio de Transporte al vehículo legalmente vinculado a las empresas de transporte público debidamente habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada según su plan de rodamiento.

La Empresa transportadora, debe estar habilitada para transporte de carga, de acuerdo al Decreto 173 del Artículo 6 del Ministerio de Transporte



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

Se exige a los vehículos que se destinen para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el cumplimiento de las condiciones técnico-mecánicas y las especificaciones de tipología Vehicular requerida y homologada por el Ministerio de Transporte.

Cada vehículo debe estar dotado de los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: Equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros).

Las empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad, reconocen normalmente a los propietarios de los vehículos por la prestación del servicio, una tarifa que incluye los costos directos e indirectos del vehículo y del propietario del mismo, en los cuales se consideran los siguientes aspectos: Salarios, horas extras, prestaciones sociales, seguridad social y los demás derechos que señale la ley a favor del conductor, combustibles, llantas, mantenimientos preventivos y lubricaciones, reparaciones, lavado del vehículo, peajes, pago por administración del vehículo, SOAT, seguros, impuestos del vehículo, comunicación, revisión técnico mecánica, parqueaderos, depreciación del vehículo y la utilidad del propietario del vehículo.

Contrataciones realizadas por Telepacifico

N° CONTRATO	CONTRATISTA	ОВЈЕТО	VALOR
041-2013	TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A.	SUMINISTRO DE TRANSPORTE A TODO COSTO PARA TELEPACÍFICO, EN ARAS DE SUPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES Y REQUERIMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO IMPARTA TELEPACÍFICO	\$ 392.966.000
254-2014	CONSORCIO TRANSPORTES INTEGRADOS DEL VALLE	SUMINISTRO DE TRANSPORTE A TODO COSTO	\$ 275.849.239
156-2015	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA	SUMINISTRO DE TRANSPORTE A TODO COSTO PARA TELEPACIFICO	\$ 452.865.195
356-2015	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA	SUMINISTRO DE TRANSPORTE A TODO COSTO PARA TELEPACIFICO	\$ 13.000.000
012-2016 TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, A TODO COSTO		\$ 23.648.000	
035-2016	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, A TODO COSTO	\$ 159.700.000



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

145-2016	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, A TODO COSTO	\$ 380.786.642
066-2017	UNION TEMPORAL ESPECIALES ACAR K-ROS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, A TODO COSTO	\$ 630.000.000
242-2017	UNION TEMPORAL ESPECIALES ACAR K-ROS I	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, A TODO COSTO	\$ 76.499.416
101-2018	UNION TEMPORAL ESPECOAÑES A	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, A TODO COSTO	\$ 621.000.000
191-2018	TRANSRECREATIVOS S.A.S.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, A TODO COSTO	\$ 50.000.000
038-2019	UNION TEMPORAL ESPECIALES TELEPACIFICO 2019	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, A TODO COSTO	\$ 590.000.000
202-2019	TRANSRECREATIVOS S.A.S.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, A TODO COSTO	\$ 225.000.000

ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre la grabación y transmisión de los diferentes programas y producciones, TELEPACIFICO requiere desplazarse tanto dentro del área urbana como rural de los diferentes municipios de la zona de cobertura del canal (Valle del Cauca, Cauca, Choco y Nariño), y al no contar con un parque automotor propio para suplir esta necesidad, se requiere la contratación con una persona Jurídica o Natural, el Suministro de transporte a todo costo, que constituya un medio seguro y rápido, para el cumplimiento de los compromisos relacionados en el Plan inversión para la vigencia 2021 aprobado por la línea de inversión en "Programación", por el FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC)

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y RUBROS QUE LO COMPONEN:

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, como también, se tuvo en cuenta las



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

diferentes cotizaciones que llegaron vía correo electrónico de diferentes Empresas, de las cuales solo allego la aquí referenciadas en el estudio de mercadeo, teniendo en cuenta que se trata de contratar los servicios, con una persona Jurídica o Natural, el Suministro de transporte a todo costo.

NOMBRE	VALOR MENSUAL POR VEHICULO EN CALI	VALOR POR DIA VEHICULO EN CALI	VALOR FURGON EN CALI
TRANSPORTES ACAR	\$5.000.000.00	\$166.667.00	\$400.000.00
COOMOEPAL	\$5.300.000.00	\$176.667.00	\$430.000.00
TRANSRECREATIVOS	\$5.200.000.00	\$173.333.00	\$420.000.00

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DIEZ Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$409.018.000.00), PARA LOS PROGRAMAS EVENTOS Y PROYECTOS DEL FUTIC.Y SERVICIOS ESPECIALES.

4.3 FORMA DE PAGO: LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de manera mensual, de acuerdo a los servicios prestados, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato y presentación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo del pago.

TELEPACIFICO pagará a EL CONTRATISTA por el alquiler de tres vehículos fijos el valor de CINCO MILLONES DE PESOSOS (\$5.000.000.00). Por cada uno y por cada vehículo adicional un valor fijo diario por cada vehículo de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCT. (166.667.00). , la Vann de 10 A 12 pasajeros tendrá un valor diario de CIENTO NOVENTA MIL PESOS MCTE (190.000.00) por los servicios que se generen en Cali y dentro del área metropolitana. Se considera como área metropolitana: Santiago de Cali, Jamundí, Yumbo, Tres Cruces y Cristo Rey. La prestación del servicio por vehículo será de 10 horas (No aplican para el vehículo Tipo Furgón).

El vehículo tipo Furgón, no tendrá un valor fijo mensual. Su tarifa se liquidará de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Un día en Cali área metropolitana \$400.000.00, independiente del número de horas que dure el evento.
- Si el evento es por fuera del perímetro urbano, se adicionará al valor fijo de \$400.000,00 más el valor establecido en la tabla de tarifas de destinos adicionales.

A continuación se señala la Tabla de tarifas con destinos y valores adicionales:

TABLA DE DESTINOS ADICIONALES.



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

Destino Valor Adicional					
	•				
Alcalá	\$	310.500			
Andalucía	\$	165.600			
Ansermanuevo	\$	300.150			
Argelia	\$	227.700			
Armenia	\$	300.150			
Bolívar	\$	217.350			
Buenaventura	\$	248.400			
Buga	\$	165.600			
Bugalagrande	\$	186.300			
Caicedonia	\$	300.150			
Candelaria	\$	124.200			
Cartago	\$	331.200			
Dagua	\$	124.200			
Darién	\$	170.000			
El Águila	\$	331.200			
El Cairo	\$	320.000			
El Cerrito	\$	124.200			
El Dovio	\$	300.150			
Estación Argelia	\$	331.200			
Estación Dagua	\$	280.000			
Estación El Águila	\$	331.200			
Estación El Cairo	\$	331.200			
Estación El Dovio	\$	331.200			
Estación La Azalea	\$	289.800			
Estación La Flora	\$	289.800			
Estación Munchique	\$	331.200			
Estación Versalles	\$	331.200			
Florida	\$	124.200			

	27.1	
Destino	Valor	Adicional
[o: 1		111000
Ginebra	\$	144.900
Guacarí	\$	144.900
Ipiales	\$	1.035.000
La Cumbre	\$	155.200
La Unión	\$	260.000
La Victoria	\$	220.000
Manizales	\$	424.350
Obando	\$	269.100
Palmira	\$	124.200
Pasto	\$	900.450
Pereira	\$	331.200
Popayán	\$	238.050
Pradera	\$	124.200
Restrepo	\$	144.500
Riofrío	\$	175.950
Roldanillo	\$	227.700
San Pedro	\$	160.000
Sevilla	\$	227.700
Aeropuerto (Recoger)	\$	72.450
Aeropuerto (Llevar)	\$	72.450
Toro	\$	300.150
Trujillo	\$	175.950
Tuluá	\$	165.600
Ulloa	\$	300.150
Versalles	\$	320.850
Vijes	\$	175.950
Yotoco	\$	165.600
Zarzal	\$	258.750

El pago se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura acompañada de las planillas de pagos de parafiscales, ARP, EPS y pensión, correspondientes al mes anterior, la que deberá ser presentada a través del supervisor del contrato.

4.4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP Número: 582

Fecha de Expedición: Mayo 5 de 2021



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

Fecha de vencimiento: Diciembre 31 de 2021.

Valor: CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DIEZ Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$409.018.000.00)

Rubros Presupuestales No.421 PROGRAMAS FUTIC de la vigencia 2021 Y 2111104 Y 4220104 vigencia fiscal del año 2021.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La sociedad televisión del pacifico Ltda. realizará la selección de EL CONTRATISTA del servicio de Transportes, previo estudio de las ofertas y el análisis comparativo de las mismas. La decisión se basará en la conveniencia de la Entidad en términos de la evaluación económica, siendo el precio y la garantía de calidad de las especificaciones técnicas, el fundamento de dicha evaluación, en concordancia con la normatividad existente.

Las propuestas serán calificadas con base en la siguiente matriz:

FACTOR	PUNTAJE
Oferta económica	50
Capacidad técnica y calidad	40
Ofrecimientos adicionales	10
TOTAL	100

4.1 OFERTA ECONOMICA (valor 50 puntos)

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método TELEPACIFICO procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =
$$\frac{[Incluir el valor del máximo puntaje] * (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.

vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.

i = número de ofertas

4.2. CAPACIDAD TECNICA Y CALIDAD (Valor 40 puntos)



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

Capacidad técnica (Valor 30 puntos)

En virtud de garantizar en el presente proceso la calidad del servicio a proveer, se otorgará puntaje de acuerdo a los modelos de vehículos que presenten los proponentes para la prestación del servicio.

Cantidad	tipo de vehículo	Puntaje Asignado según Modelo y vehículo				
Carrinau	tipo de Veiliculo	2015	2016	2017	2018	2019-2021
2	Camioneta 4 x 4	1	2	3	4	5
1	Camioneta 4 x 2	1	2	3	4	5
2	Van (10) Y Van (7)	1	2	3	4	5
1	Furgón	1	2	3	4	5

Si el modelo es menor de 2015 la calificación es 0

Calidad (Valor 10 puntos)

Certificar la estación de servicios propia o en convenio para garantizar el adecuado y permanente suministro de combustible. El proponente deberá adjuntar copia del contrato de suministro de combustible vigente por lo menos seis (6) meses antes de la fecha de cierre del proceso y durante la vigencia del contrato que surja de aquel y un año más.

4.3 OFRECIMIENTOS ADICIONALES (Sobre 10 Puntos):

Se asignará puntaje a los proponentes, que certifique que prestara los siguientes servicios adicionales <u>sin costo</u> para TELEPACIFICO que sean relacionados en su propuesta, así:

ÍTEM	SERVICIO ADICIONAL	PUNTOS MÁXIMOS
1	Los tres recorridos nocturnos que se generan de lunes a jueves sin costo alguno para Telepacífico durante la vigencia del Contrato	2
2	La tarifa de un vehículo adicional será igual la tarifa de los vehículos del Contrato.	2
3	Ofrecimiento del servicio de una buseta o un bus, que se requiera totalmente gratis.(cuatro servicios)	2



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

4	No generar horas extras por el servicio de los vehículos.	2
5	Se liquidaran los transportes de lunes a domingo siempre y cuando el vehículo realice el transporte, de lo contrario se liquidara por los días laborados.	2

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Sólo se asignara puntaje a las propuestas que cumplan los con los requisitos para ofertar que sean establecidos en la Invitación Pública a Cotizar. El valor total de la propuesta se indicará en número y letras. La propuesta económica deberá incluir todos los costos y gastos asociados con las tareas a contratar. Cada proponente sufragará todos los costos, directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual TELEPACIFICO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección. El proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, así como los demás gastos tributarios a que hubiere lugar y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Al formular la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que todos los impuestos estén identificados e incluidos en la propuesta, por ser de cargo exclusivo de éste. TELEPACIFICO efectuará a las facturas del contratista las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley, vigente al momento del pago. La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano. La Empresa no aceptará presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida.

Realizada la revisión anterior y luego de realizar la verificación si a ello hubiera lugar, el factor precio se calificará asignando el puntaje de sesenta (60) puntos a la oferta cuyo valor sea menor. El puntaje para las demás propuestas, se calculará multiplicando el valor de la propuesta de menor valor, por el puntaje máximo (60 puntos) y se dividirá por la propuesta a evaluar

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas y al no existir parámetros de desempate en el manual interno de contratación Resolución No. 259 de 2016, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, en caso de llegar hasta el numeral 5to se utilizará el método de balotas para la adjudicación.

6. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

El contratista asume los riesgos que se listan más adelante, además de aquellos que se desprendan de cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven de la



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

naturaleza de este contrato, a partir de la fecha de su suscripción.

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN						ASIGNACIÓN / MITIGACION
		PROBABILIDAD				ІМРАСТО		
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	ALTA	MEDIA	ВАЈА	ALTA	MEDIA	ВАЈА	
OPERACIONAL	LOS EFECTOS CAUSADOS A TERCEROS POR DAÑOS O ACCIDENTES OCURRIDOS EN OCASIÓN DE LA PRESTACIÓNDEL SERVICIO.		х				х	CONTRATISTA
ECONOMICOS	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES DERIVADOS DE LAS VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LOS INSUMOS, MANO DE OBRA Y DEMÁS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS OBLIGACIONES.		x			x		CONTRATISTA
SITUACIÓN POLÍTICA O DE CONDICIONES MACROECONÓMIC AS QUE TENGAN IMPACTO NEGATIVO Y RIESGO ECONÓMICO: IMPOSICIÓN DE NUEVOS TRIBUTOS, CAMBIOS EN EL	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES, DE LAS VARIACIONES EN LA LEGISLACIÓN, LA CREACIÓN DE NUEVOS EMOLUMENTOS, MULTAS, TASAS. LA SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES, Y EN GENERAL CUALQUIER EVENTO QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ES ASUMIDO POR CUENTA Y RIESGO DEL FUTURO CONTRATISTA.		x		x			CONTRATISTA
ERRORES U OMISIONES	LAS SITUACIONES GENERADAS POR EL CONTRATISTA QUE AFECTEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DAÑOS GENERADOS POR ACCIÓN U OMISIÓN		x		x			CONTRATISTA

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

El Contratista deberá constituir a favor de TELEPACIFICO y a satisfacción de la misma, a través de una compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizados y establecidos en Colombia, una garantía única para avalar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales,



FECHA:

MAYO 2021

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR A TODO COSTO

la cual debe amparar: A) Garantía de Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. El valor de las primas y el valor que se cause por la ampliación de las sumas aseguradas o de la vigencia de la garantía, correrá a cargo del Contratista. Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada. PARÁGRAFO I. El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única y pólizas de que se trata, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO II. La garantía única y pólizas se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria. B) Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del Contrato, con una vigencia al vencimiento del contrato y tres (03) años más. C) Responsabilidad Civil Extracontractual: El Contratista constituirá dicha póliza por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia al vencimiento del contrato y seis (06) meses más, la cual se constituye mediante amparo autónomo.

8. ACUERDO COMERCIAL

Se deja constancia que en el presente proceso de contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

ORIGINAL FIRMADO MARTHA CECILIA JARAMILLO DUQUE

DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACÍFICO Elaboro y Proyecto: MARIA FERNANDA PALACIOS CARDENAS